

**REQUISITOS DE DOCUMENTOS PARA LA VINCULACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA DE CLIENTES****Fondo de Inversión**

---

**Documentos Requeridos:**

<b>Categoría Documental</b>	<b>Descripción</b>
Certificación RNC	Carnet de RNC o Certificación de RNC vigente, generado por la Oficina Virtual de la DGII. o documento de la asignación de la numeración.
Formularios W8BEN-E / W9Empresa	Formulario FATCA, si aplica.
Registro Mercado Valores	Certifica la inscripción del Fondo por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMVV).

<p>Documentos de Identidad</p>	<p>Copia de los documentos de identidad de los representantes del fondo de inversión y de las personas designadas a firmar en la(s) cuenta(s). En el caso de personas dominicanas, la cédula de identidad y electoral; en el caso de extranjeros*: residentes, la copia de la cédula de identidad; y para los no residentes, copia del documento conforme a su estatus migratorio o el documento de identidad del país de origen y el pasaporte.</p> <p>*Para el caso de personas de nacionalidad venezolana que se encuentren dentro del territorio nacional se reconocerá, temporalmente, como válido tanto el pasaporte como la cédula de identidad venezolana vencidos, según las disposiciones establecidas en la <a href="#">Circular SB No. 013/22</a>.</p>
<p>Acta del Órgano de Administración que designa a la persona facultada para representar al fondo de inversión.</p>	<p>Copia de la Certificación del Acta del Órgano de Administración que designa a la persona facultada para representar al fondo de inversión.</p>
<p>Documentos de la Administradora de Fondos de Inversión que administre el fondo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Estatutos Sociales;</li> <li>➤ Acta de Asamblea de Socios o Accionistas a través de la cual haya sido designada la persona física que ostente su representación;</li> <li>➤ Certificación de la Inscripción de la Administradora de Fondos de Inversión en la Superintendencia de Valores</li> <li>➤ Lista de Socios o Accionistas;</li> <li>➤ Documentos de identidad de los Directores, Socios o Accionistas y Representantes Legales.</li> </ul>

En el caso de personas dominicanas, la cédula de identidad y electoral; en el caso de extranjeros: residentes, la copia de la cédula de identidad; y para los no residentes, copia del documento conforme a su estatus migratorio o el documento de identidad del país de origen y el pasaporte.

En aquellos casos en los cuales un socio o accionista con al menos veinte por ciento (20%) de participación accionaria sea una Persona Jurídica deberá requerirse, los documentos societarios mediante el cual se pueda identificar y verificar el tiempo de vigencia, la actividad comercial, el capital social, la distribución de las acciones/cuotas y las personas que conforman los órganos de administración y control de dicha persona jurídica, tales como:

- Certificado de Incumbencia o Registro Mercantil
- Estatutos Sociales;
- Acta de asamblea de socios o accionistas que designa la persona física que representa la entidad o el Consejo de Administración o directivo de la entidad;
- Lista de socios o accionistas;
- Documentos de identidad de accionistas, socios y directivos;

Se requieren estos documentos para cada una de las personas jurídicas que forman parte de la estructura accionaria, hasta identificar el beneficiario final.

Cuando existe dificultad para obtener la documentación requerida para la identificación del Beneficiario Final, dada la complejidad de la estructura jurídica, se podrá obtener una Declaración indicando los mismos, firmada por el presidente o secretario de la persona jurídica.

**Certificación Identificación Beneficiario Final en casos especiales:**

En los casos indicados a continuación sólo será requerida la presentación de una certificación por parte del órgano societario competente:

- i. Personas jurídicas nacionales o extranjeras cuyo beneficiario final es un Estado o un organismo internacional.
- ii. Sociedades comerciales que listan sus acciones o cuotas en bolsas de valores o plataformas públicas de negociación nacional o extranjera.
- iii. Cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros.
- iv. Depósitos centralizados de valores y las bolsas de valores extranjeras y las nacionales registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV).
- v. Fondos de inversión abiertos y cerrados.
- vi. Fondos de pensiones extranjeros y los nacionales registrados en la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

**Declaración sobre Acciones al portador:**

Para el caso de una persona jurídica donde sus Estatutos Sociales o documentación societaria aportada incluyan la posibilidad de emitir acciones al portador, se podrá recibir una Declaración de la empresa emitida por la persona autorizada, indicando que no ha emitido acciones al portador y el compromiso de que en caso de hacerlo procederá a notificarlo a la entidad. En el caso de las empresas incorporadas en el extranjero, u si así su legislación lo prevé, podrán presentar la certificación del agente custodio.

Las Personas Físicas y Jurídicas Extranjeras, ya sean prospecto o cliente, deberán presentar los documentos debidamente apostillados (o legalizados en el consulado de la República Dominicana en el país en cuestión, en caso de que este no sea signatario de la Convención de la Haya) y traducidos al español. Si los documentos son traducidos al español en el país de origen, estos también deben estar

apostillados. Deben suministrarse los documentos en ambos idiomas y certificados por el Presidente y Secretario o Gerente en caso de que aplique. Lo anterior solo es requerido para el prospecto o cliente que desea vincularse, no así para las empresas socias/accionistas del mismo

Los documentos alfanuméricos, tales como: Estados de Cuentas, Incometax, Estados Financieros, Certificación de Pensión y Carta de Trabajo podrán ser recibidos en idioma inglés, siempre que uso sea parte de las evidencias de aval de ingresos en la vinculación. Para estos casos, se solicitará la traducción y la apostilla del documento al Oficial de Contacto ante requerimientos especiales de Autoridades o Tribunales.

Todos los documentos societarios deben estar vigentes y sellados por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, o su equivalente en el país de origen.

Se deja constancia de que la entidad podrá requerir documentación o información adicional, cuando corresponda y durante la vigencia de la relación comercial, quedando a cargo del cliente suministrar los documentos que hayan tenido algún cambio, en un plazo no mayor de 30 días posterior a su actualización, conforme aplique.

**Septiembre/2023**